

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HACINAS DEL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Se procede a dar cuenta por parte del Sr. Alcalde de la exposición pública del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 24 de agosto de 2012.

No habiendo observación alguna contra la misma, ésta queda aprobada en los propios términos en los que se encuentra redactada, por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE HACINAS.

El Sr. Alcalde explica la necesidad establecer una normativa que establezca la regulación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el Municipio de Hacinas, que será prestado de forma directa por el Ayuntamiento, procurando dar un servicio de calidad, de forma permanente.

Valorada detenidamente la . . . , por mayoría simple de los miembros presentes adopta el siguiente, Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento regulador del servicio de abastecimiento de agua potable del término municipal de Hacinas en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO.- Que se publique el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia abriéndose un periodo de información pública y audiencia a los interesados de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobado de no producirse alegación alguna durante dicho plazo.

TERCERO.- ADHESIÓN AL PLAN PROVINCIAL DE CONTABILIDAD (INFORMATIZACIÓN DE MUNICIPIOS) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS.

Dada cuenta de los pormenores de dicho Plan, aprobado por la Excma. Diputación Provincial en sesión plenaria de 9 de marzo de 1995; el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes acuerdos:

1º Adherirse al citado Plan, aceptando sus normas expresadas en dicha comunicación, y cursar la correspondiente solicitud de incorporación al Servicio.

CUARTO.- EXPEDIENTES DE RECUPERACIÓN DE OFICIO: D. F.H.A. Y Dª J.C.G.

EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE OFICIO Nº 002/2012

Visto que con fecha de 9 de julio de 2012 se dicta Providencia de la Alcaldía, conforme a Informe Técnico de fecha de 3 de mayo de 2012 y dando cumplimiento al Acuerdo Plenario de fecha de 25 de junio de 2012, por la que se dispone se emita Informe Jurídico en relación al procedimiento a seguir y a la legislación aplicable para ejercitar la recuperación de oficio del bien invadido, emitiéndose éste a fecha de 11 de julio.

Visto que con fecha de 17 de julio de 2012, se notificó mediante acuse de recibo al interesado Resolución de la Alcaldía de fecha de 13 de julio, por la que se resolvía la iniciación del expediente administrativo, dándole un plazo de audiencia de quince días para que presentaran las alegaciones que estimaran pertinentes, estas se certificaron por Secretaría y fueron informadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto que por D. F.H.A., y en todo caso fuera del plazo de audiencia otorgado de quince días, con registro de entrada Nº 201200100000159 de fecha de 13 de agosto de 2012 se presenta Expediente de legalización de la urbanización en el entorno de una vivienda unifamiliar entre medianeras, redactado por el estudio Ángel Gil Arquitectura, S.L.

Visto que . . . se emite INFORME DESFAVORABLE, de fecha de 6 de septiembre de 2012, por el Técnico Asesor del Municipio de Hacinas, que in fine y literal sigue "*por haberse realizado esos trabajos sin autorización, invadiendo terreno municipal*".

Visto el informe propuesta de Secretaría de fecha de 15 de octubre de 2012, . . . , por mayoría simple de los miembros presentes adopta el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Recuperar en vía administrativa por invasión de terreno municipal en la parte posterior del inmueble mediante la realización de una terraza y una acera en la parte delantera para la que no se ha pedido permiso de urbanización al Ayuntamiento, en inmueble sito en Avda. Árbol Fósil, nº 28, en Hacinas (Burgos), . . . , desestimando las siguientes alegaciones:

Con registro de entrada Nº 201200100000159 de fecha de 13 de agosto de 2012, no dando cumplimiento al plazo otorgado de quince días de audiencia, se presenta por el interesado Expediente de legalización de la urbanización en el

entorno de una vivienda unifamiliar entre medianeras, redactado por el estudio Ángel Gil Arquitectura, S.L. de fecha de julio de 2012, en el que se pretende legalizar obras que invaden dominio público, ejecutadas sin ajustarse a la licencia municipal urbanística en su día otorgada y que en ningún momento han sido previamente autorizadas por este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Requerir a D. F.H.A., para que en el plazo de treinta días realice los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado el bien invadido de este Ayuntamiento.

TERCERO. Advertir al requerido que transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo del mismo, incluidos los honorarios de los Técnicos (Arquitecto, Topógrafo, Aparejador...).

CUARTO. Facultar en el Sr. Alcalde para el cumplimiento de este Acuerdo y en general para todo lo relacionado con este asunto.

EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE OFICIO N° 001/2012 Dª J.C.G..

Visto que con fecha de 25 de mayo de 2012 se dicta Providencia de Alcaldía y dando cumplimiento al Acuerdo Plenario de fecha de 29 de agosto de 2011, por la que se dispone se emita Informe Jurídico en relación al procedimiento a seguir y a la legislación aplicable para ejercitar la recuperación de oficio del bien invadido, emitiéndose éste a misma fecha.

Visto que con fecha 20 de junio de 2012 se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales de comprobación de los hechos denunciados, describiendo el bien dañado, las anomalías que se observan en el mismo, acompañando su informe con planos y datos técnicos, previa Resolución de la Alcaldía de fecha de 4 de junio de 2012. Visto que habiéndose intentado la notificación a la interesada por dos veces,

Visto que por Dª J.C.G., dentro del plazo de audiencia otorgado de quince días, con registro de entrada N° 201200100000218 de fecha de 28 de septiembre de 2012 se presenta las siguientes alegaciones

Visto que de conformidad con el artículo 99.1.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en concordancia con el artículo 293.5 del Reglamento 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, . . . se emite INFORME DESFAVORABLE, de fecha de 16 de octubre de 2012, . . .

Visto el informe propuesta de Secretaría de fecha de 17 de octubre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 1378/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Recuperar, por vía administrativa, el terreno destinado a jardín colindante con la vivienda propiedad de J.C.G., de aproximadamente 23 m2 de superficie y forma triangular, ubicado en la fachada oeste del inmueble sito en la calle Santa Lucía, N° 36, en Hacinas (Burgos) que han sido usurpados por la arriba referenciada desestimando las siguientes alegaciones. . . .

SEGUNDO. Requerir a J.C.G., para que en el plazo de treinta días realice los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado el bien invadido de este Ayuntamiento.

TERCERO. Advertir al requerido que transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo del mismo, incluidos los honorarios de los Técnicos (Arquitecto, Topógrafo, Aparejador...).

CUARTO. Facultar en el Sr. Alcalde para el cumplimiento de este Acuerdo y en general para todo lo relacionado con este asunto.

QUINTO.- EXPEDIENTES DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD

EXPEDIENTE DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD N° 002/2012

Visto que D. F.H.A. obtuvo licencia urbanística para llevar a cabo las actuaciones siguientes: EDIFICACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS, SITA EN LA AVDA. ARBOL FOSIL, N° 28, EN HACINAS (BURGOS), por Resolución de Alcaldía n° 172, de fecha de 20 de agosto de 2010.

Siendo necesario incidir en que tras la emisión del informe del Arquitecto Municipal, D. Francisco Rejas Llorente, a fecha de 20 de julio de 2010 en sentido desfavorable sobre el Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por el Estudio de Arquitectura, Ángel Gil Arquitectura, S.L. puesto que la rampa delantera y embaldosado trasero proyectados invadían terreno municipal, debiéndose incluir en el Proyecto Básico y Ejecución de la Obra Plano representativo de la Ubicación de los Residuos de Construcción y Demolición producidos por el Promotor y una vez presentado, a fecha de 4 de agosto de 2010, por el Promotor Informe Técnico redactado por el Arquitecto Ángel Gil García de Corrección del Proyecto Básico y de Ejecución y Adenda de Plano de Ubicación de Residuos, de fecha de agosto de 2010, se emite informe favorable del Arquitecto Municipal, D. Francisco Rejas Llorente, a fecha de 9 de agosto de 2010 sobre el Proyecto Básico y de Ejecución.

Visto que durante la ejecución de la obra en cuestión y con fecha de 17 de octubre de 2011, contra el promotor se inicia Expediente de Restauración de legalidad por actuaciones ilegales que se llevaban a cabo sin ajustarse a la oportuna licencia municipal urbanística por invasión de terreno municipal en la fachada posterior del inmueble por la urbanización de una terraza de 8,15 x 1,66 metros con estructura metálica y solera de hormigón, en el inmueble de su propiedad, sito en la Avd. Árbol Fósil, n° 28, en Hacinas

Visto que por Resolución de la Alcaldía N° 319, de fecha de 24 de octubre de 2011 se resuelve paralizar parcialmente las obras ilegales en ejecución, notificándose al promotor con acuse de recibo de 31 de octubre de 2011, al técnico director de las obras con acuse de recibo de 2 de noviembre de 2011, y al constructor con acuse de recibo de 31 de octubre de 2011.

Por Resolución de la Alcaldía N° 421, de fecha de 18 de mayo de 2012 se deniega la licencia de primera ocupación conforme establece el Informe técnico desfavorable de fecha de 3 de mayo de 2012, ya que tras inspeccionar éste comprobó que la obra no se ha realizado conforme al Proyecto Básico y de Ejecución por el que fue otorgada la licencia municipal urbanística, cuyo motivado literal es que “se ha realizado una terraza en la parte trasera que está invadiendo terreno municipal y una acera en la parte delantera para la que no ha pedido permiso de urbanización al Ayuntamiento. Además, se constata que la evacuación de aguas pluviales se ha realizado invadiendo terrenos de dominio público”.

Dado el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Hacinas celebrado en Sesión de fecha de 25 de junio de 2012.

Visto que con fecha 11 de julio de 2012, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo una restauración de la legalidad respecto de obras ejecutadas de invasión de terreno sin ajustarse a licencia municipal urbanística y en contra del ordenamiento vigente.

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía N° 451-12 de fecha de julio de 2012, se incoó procedimiento de restauración de la legalidad urbanística, siendo este Acuerdo notificado al promotor mediante acuse de recibo de 17 de julio de 2012, dándosele al interesado el plazo de tres meses para ajustar las obras realizadas a las condiciones establecidas en la licencia municipal urbanística, en cuyo caso debía demoler la construcción invasiva ejecutada.

Visto que con fecha 13 de agosto de 2012, registro de entrada N° 201200100000159, el promotor, dentro del plazo otorgado de tres meses, y sin ajustarse a lo requerido en Resolución de la Alcaldía N° 451-12, presenta Expediente de legalización de la urbanización en el entorno de una vivienda unifamiliar entre medianeras, redactado por el estudio Ángel Gil Arquitectura, S.L. en el que se pretende legalizar obras que invaden dominio público, ejecutadas sin ajustarse a la licencia municipal urbanística en su día otorgada y que en ningún momento han sido previamente autorizadas por este Ayuntamiento.

Visto que con fecha de 4 de septiembre de 2012, se certificó por Secretaría la presentación de alegaciones por el interesado, que han sido informadas por los Servicios Técnicos Municipales con fecha de 6 de septiembre de 2012.

Visto el informe propuesta de Secretaría de fecha de 15 de octubre de 2012, . . . , por mayoría simple de los miembros presentes adopta el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por D. F.H.A., en relación con restauración de la legalidad respecto de obras ejecutadas con invasión de terreno municipal en la parte posterior del inmueble mediante la realización de una terraza y una acera en la parte delantera para la que no se ha pedido permiso de urbanización al Ayuntamiento, en el inmueble de su propiedad, sito en la Avd. Árbol Fósil, n° 28, en Hacinas, realizadas sin ajustarse a licencia municipal urbanística y en contra del ordenamiento vigente, por los motivos expresados en el informe del Técnico municipal de fecha de 6 de septiembre de 2012, del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación de la presente Resolución.

SEGUNDO. Ordenar la demolición de las construcciones e instalaciones ejecutadas, reponiendo los bienes afectados a su estado anterior, a costa de F.H.A. como responsable, ya que los actos realizados son incompatibles con el planeamiento urbanístico. Advirtiendo que si no se ejecutare, lo hará esta Administración, previo apercibimiento, con carácter subsidiario.

TERCERO. Notificar el Acuerdo al interesado con los oportunos recursos administrativos.

EXPEDIENTE DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD N° 001/2012

Visto que D^a. J.C.G. obtuvo licencia urbanística para llevar a cabo las actuaciones siguientes: edificación de vivienda en solar de su propiedad, sito en calle Santa Lucía, n° 36, en Hacinas (Burgos), por Acuerdo Plenario, de fecha de 25 de febrero de 1984 en el que literal sigue “sobre el solar del viejo Ayuntamiento y dentro de la línea exterior a la vía pública que le marque el Ayuntamiento”.

Visto que este Ayuntamiento constata que en el inmueble propiedad de J.C.G., se ejecutó en mayo de 2001 una obra consistente en el cerramiento de terreno al oeste de la vivienda con la consiguiente instalación de vallado y jardín de

aproximadamente 23 m² de superficie y forma rectangular, en el inmueble sito en calle Santa Lucía, n° 36, en Hacinas (Burgos) sin tener autorización para ello y usurpando dominio público. Visto que la misma actuación fue previamente solicitada por la interesada a fecha de 28 de febrero de 2000 y quedando en suspenso el otorgamiento de licencia por Acuerdo Plenario de fecha de 31 de marzo de 2000 en tanto en cuanto acreditara la titularidad del terreno en cuestión al considerarse el terreno vial público. Solicitando la interesada el levantamiento de la suspensión del otorgamiento de licencia urbanística con fecha de 16 de marzo de 2001, registro de entrada N° 57, mediante Acuerdo Plenario de fecha de 11 mayo de 2001 se acuerda desestimar la solicitud de levantamiento de suspensión de concesión de licencia al no quedar de facto acreditada la titularidad de la porción de terreno sobre el que se ejecuta el cerramiento, denegando por tanto el otorgamiento de la licencia municipal urbanística para la actuación en cuestión.

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía de fecha de 4 de junio de 2001 se requiere a la interesada paralizar las obras ilegales por carecer de licencia municipal urbanística y clandestinas por invasión de dominio público y mediante Resolución de la Alcaldía de fecha de 20 de junio de 2001 se la ordena demoler las obras ejecutadas sin licencia, reiterándose la demolición por Acuerdo Plenario de fecha de 27 de julio de 2001.

Visto que por Acuerdo Plenario de fecha de 24 de mayo de 2003 se acuerda incoar expediente de recuperación de oficio del terreno usurpado.

Dado el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Hacinas celebrado en Sesión de fecha de 29 de agosto de 2011.

Visto que con fecha 28 de mayo de 2012, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo una restauración de la legalidad. Asimismo, quedo acreditado que no se dispone de la correspondiente licencia. Visto que con fecha 20 de junio de 2012, se emitió informe de los Servicios Municipales, sobre las obras realizadas y la necesidad de licencia. Además, se establecía que las obras realizadas no son compatibles con el planeamiento urbanístico, fijándose la finalización de las mismas en el año 2001. Visto que con fecha de 11 de julio de 2012, se incoó el procedimiento de restauración de la legalidad y el sancionador, siendo estos Acuerdos notificados a J.C.G., siendo notificado al promotor mediante anuncio de inserción en el B.O.P. de Burgos N° 171 de fecha de 11 de septiembre de 2012 y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, dándosele a la interesada el plazo de quince días naturales para alegar lo que estime conveniente, Visto que con fecha de 1 de octubre de 2012, registro de entrada N° 201200100000220, se presentan alegaciones por la interesada, siendo así certificadas con fecha de 5 de octubre de 2012, e informadas a fecha de 16 de octubre de 2012 por los Servicios Técnicos Municipales, reiterándose en el Informe Técnico de 20 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 1378/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno, adopta por unanimidad de los miembros presentes el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por D^a MARIA JACINTA CEPA GÓMEZ, en relación con el expediente de restauración de la legalidad (Expdt N° 001/2012) de la obra consistente en el cerramiento de terreno al oeste de la vivienda con la consiguiente instalación de vallado y jardín de aproximadamente 23 m² de superficie y forma rectangular, en el inmueble sito en calle Santa Lucía, n° 36, en Hacinas (Burgos) sin tener licencia municipal urbanística y usurpando dominio público, por los motivos expresados en el informe del Técnico municipal de fecha de 16 de octubre de 2012, del que se remitirá copia a la interesada junto con la notificación de la presente Resolución. La desestimación de alegaciones se fundamenta en los siguientes términos: . . .

SEGUNDO. Ordenar la demolición de las construcciones e instalaciones ejecutadas, reponiendo los bienes afectados a su estado anterior, a costa de J.C.G., como responsable, ya que los actos realizados son incompatibles con el planeamiento urbanístico. Advirtiendo que, si no se ejecutare, lo hará esta Administración, previo apercibimiento, con carácter subsidiario.

TERCERO. Notificar el Acuerdo a los interesados con los oportunos recursos administrativos.

SEXTO.- EXPEDIENTE DE DONACIÓN DE TENADA DE

Por la Presidencia se da cuenta del escrito presentado a este Ayuntamiento por D. A.C.A., a fecha de 12 de septiembre de 2012, registro de entrada N° 201200100000205, en relación a donación de tenada de su propiedad sita en el lugar conocido como “Valdequizán” a favor de este Ayuntamiento con el fin de conservarla como bien de carácter etnográfico.

Por la Alcaldía se comenta que la tenada en cuestión se encuentra ubicada dentro de terreno de Ledanías.

Visto cuanto antecede, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda, notificar al interesado que en relación a esta tenada sita en el lugar conocido como “Valdequizán” asumirá en todo caso el mantenimiento, conservación y uso de la misma, dándole cuenta de los oportunos recursos administrativos.

SÉPTIMO.- ROTURACIÓN DE FINCA LOCALIZADA EN “CAMPO LA CERRADA” EN EL MONTE “LOS VALLES” DE HACINAS.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta que por D. M.C.G. se ha procedido a roturar una finca localizada en el paraje de “Campo La Cerrada”, dentro del Monte “Los Valles” en el municipio de Hacinas, toda vez constatado que esta parcela en cuestión es de propiedad municipal.

Visto cuanto antecede, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda

Primero.- Requerir a D. M.C.G. que deje el terreno en su estado original haciéndole saber que el Ayuntamiento procederá a hacer una valoración de los daños y perjuicios ocasionados por la roturación.

Segundo.- Notificar el Acuerdo al interesado con los oportunos recursos administrativos.

OCTAVO.- INSTAR LA CORRECCIÓN DE DATOS CATASTRALES EN C/ SAN JUAN Nº 18 Y C/ CASTILLO Nº 2 EN HACINAS.

INSTAR LA CORRECCIÓN DE DATOS CATASTRALES EN C/ SAN JUAN Nº 18 EN HACINAS.

Por el Sr. Alcalde da cuenta que por Dª P.C.M. se ha procedido a ejecutar un cerramiento de parcela y construcción de un cobertizo en inmueble de su propiedad sito calle San Juan nº 18,

Se da cuenta del informe redactado por el Técnico asesor, D. Francisco Rejas Llorente que incide en la ilegalidad de la obra y en la invasión de terreno municipal.

Debatido el asunto, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda

Primero.- Instar a la interesada a que voluntariamente resuelva la invasión dejando el terreno en su estado original con la pertinente corrección en el Catastro, salvo que justifique documentalmente la titularidad del mismo.

Segundo.-Conceder un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo para que presente la documentación correspondiente, pasado el cual se iniciarán los trámites de un expediente de restauración de la legalidad urbanística.

Tercero. Notificar el Acuerdo a la interesada con los oportunos recursos administrativos.

INSTAR LA CORRECCIÓN DE DATOS CATASTRALES EN C/ CASTILLO Nº 2 EN HACINAS.

El Sr. Alcalde expone que se ha constatado la existencia de un error en la descripción gráfica y numérica del catastro en la parcela de D.R.P.J. sita en calle Castillo Nº 2 en Hacinas, ya que invade terreno municipal.

Debatido el asunto, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda

Primero.- Instar al interesado a que voluntariamente resuelva la invasión dejando el terreno a su estado original con la pertinente corrección en el Catastro, salvo que justifique documentalmente la titularidad del mismo.

Segundo.-Conceder un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo para que presente la documentación correspondiente, pasado el cual se iniciarán los trámites de un expediente de restauración de la legalidad urbanística.

Tercero. Notificar el Acuerdo al interesado con los oportunos recursos administrativos.

NOVENO.- EXPEDIENTE DE INCORPORACIÓN DEL MONTE “LOS VALLES” AL TÉRMINO MUNICIPAL DE HACINAS.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta y lectura del escrito de fecha de 18 de septiembre de 2012, remitido por la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local, Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, Registro de Entrada Nº 201200100000210, a fecha de 24 de septiembre de 2012, en relación a la incoación de expediente de incorporación del Monte Los Valles al término municipal de Hacinas, comentando

Debatida la cuestión, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda someter estos escritos a consulta del Servicio de Asistencia Jurídica y Técnica a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Burgos de manera previa a seguir con el expediente de incorporación del Monte “Los Valles” al término municipal de Hacinas.

DÉCIMO.- ACUERDO EN RELACIÓN A MONTES COMUNEROS CON PINILLA DE LOS BARRUECOS.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las reuniones que ha mantenido con el Sr. Alcalde de Pinilla de los Barruecos en materia de aprovechamiento de los Montes comuneros que tienen los Ayuntamientos de Hacinas y el de Pinilla de los Barruecos. Expone que los primeros pasos a seguir sería establecer una redistribución tanto del aprovechamiento como del uso de los terrenos comuneros obligando por tanto a una delimitación de los mismos, y una vez conseguido esto acordar lo que se estime oportuno para definir la propiedad de los terrenos en cuestión.

Debatida la cuestión, el Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda

Primero.- Aprobar el reparto del aprovechamiento y uso del comunero de Hacinas y Gete siempre y cuando se haga de forma equitativa para ambos municipios y previa comprobación taquimétrica de las superficies.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los acuerdos pertinentes sobre el asunto.

UNDÉCIMO.- ESCRITOS VARIOS, INFORMACIONES Y ASUNTOS PÚBLICOS.

. . . .

Resoluciones de Alcaldía en materia de Urbanismo

Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico

Resolución de 4 de julio de 2012 de notificación de autorización de uso excepcional en suelo rústico a D. O.A.O. para explotación de ganado equino en parcela 90 del polígono 503, en el término municipal de Hacinas.

Obra Menor

Resolución de 9 de julio de 2012 de otorgamiento de licencia de obra menor a D. I.H.A. para cambiar cinco ventanas y la claraboya en inmueble sito en calle Nueva, nº 9, en Hacinas, junto con la liquidación del ICIO.

Resolución de 12 de julio de 2012 de otorgamiento de licencia de obra menor a D. M.R..H. para cambiar losas de la terraza por solera de hormigón y recoger juntas de algunas losas, en inmueble sito en calle Pintor Ricci, s/n, en Hacinas, junto con la liquidación del ICIO.

La Corporación se da por enterada sin manifestar oposición alguna.

DÉCIMOTERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Ruegos

El Sr. Alcalde comenta el incidente ocasionado esta semana por la invasión de ganado vacuno, en el paraje de los aguaduchos-el bardal, perteneciente al ganadero D. P.O.C,

Para ello propone notificarle requiriéndole que tome las medidas oportunas para que no vuelva a repetirse la actuación, haciéndole saber que en caso contrario, este Ayuntamiento adoptará cualquier medida legal necesaria para paliar la problemática.